	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 917.104.2.634.2021 MURIEL MEZA ZULAI

CONTRATISTA:	MURIEL MEZA ZULAI
IDENTIFICACION:	38.602.995 de Cali (Valle)
CONTRATANTE:	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000)
PLAZO:	hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021

CONSIDERACIONES:

I. Que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, tiene como objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema de transporte masivo de la Ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, así mismo tiene como misión: Ser el Ente gestor de soluciones de movilidad de transporte público sostenible e incluyente, que busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con responsabilidad social y ambiental. En desarrollo del objeto social y su actividad misional la Entidad podrá ejecutar todos los actos y contratos para el cabal cumplimiento de este.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, es la de contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para que realice las actividades descritas en el presente contrato, teniendo en cuenta que, en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano o aun existiendo el mismo, éste no es suficiente para realizar el objeto contractual.

III. Que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y/o Plan Operativo Anual de Inversiones.

VI. Que las partes conocen y aceptan los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

Por lo anterior, las partes celebran el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

***PRIMERA: OBJETO*.** Prestación de servicios profesionales de apoyo legal a la Oficina de defensa Judicial, dependencia adscrita a la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración.

PARÁGRAFO: Los documentos del Proceso forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

***SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO*:** Para el cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Proyectar los actos administrativos relacionados con la defensa judicial o extrajudicial de Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración que le sean solicitados.
2. Proyectar respuestas a derechos de petición asignados a la Oficina de Defensa Judicial.
3. Proyectar respuesta a las acciones de tutela que le sean asignadas por la Jefe de Oficina de Defensa Judicial.
4. Apoyar la compilación de las normas, jurisprudencia y doctrina, relacionadas con los temas de competencia de la Entidad.
5. Elaborar las proformas, formatos, manuales o instructivos relacionados con los temas de competencia de la Entidad, que le sean solicitados por el Jefe de Oficina de Defensa Judicial.
6. Revisar periódicamente los estados judiciales y/o la página web correspondiente a los despachos judiciales que le sean encomendados por parte de la Oficina de Defensa Judicial.
7. Hacer seguimiento a la agenda judicial de la Oficina de Defensa Judicial de Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración, verificando la asistencia de los apoderados que adelantan la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, a las audiencias programadas dentro de los procesos a su cargo.
8. Elaborar los informes y proyectar respuestas relacionados con los temas de defensa judicial de Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración que deban ser entregados a los entes de control y demás autoridades, entidades públicas y/o particulares que le sean asignados por parte de la Jefe de Oficina de Defensa Judicial.
9. Custodiar los expedientes y documentos inherentes a los procesos de defensa judicial, prejudicial, arbitral, administrativa y de cobro coactivo y responder por su conservación acorde con las directrices y medios físicos de la empresa.

10. Apoyar en la consecución de pruebas requeridas por los apoderados para ejercer la defensa judicial o extrajudicial de la entidad.
11. Apoyar las transferencias documentales de los expedientes a cargo de la Oficina de Defensa Judicial de Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración.
12. Mantener bajo reserva la información suministrada por Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración para el ejercicio de la labor encomendada.
13. Apoyar en la actualización de las bases de datos de los procesos judiciales, arbitrales, policivos. administrativos y coactivos. así como de los trámites judiciales y extrajudiciales en que sea parte Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración.
14. Apoyar en la digitalización de los expedientes judiciales a efectos de preparar el archivo de la Oficina de Defensa Judicial al software que adquiera Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración con el fin de sistematizar la actividad litigiosa de la entidad.
15. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
16. Ejercer la representación judicial y extra judicial de la Entidad cuando se requiera.
17.Las demás que sean asignadas por el Jefe de Oficina de Defensa Judicial. dentro del ámbito de sus competencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán propiedad de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**

PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA por distribución de actividades por parte del supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades antes descritas dependiendo de la necesidad del servicio.

TERCERA: INFORMES. En desarrollo de las clausulas 1 y 2 del presente clausulado anexo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato, con la siguiente periodicidad: mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000)** el cual se pagará así: **DOS (2) CUOTAS**, discriminadas de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)** cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la cláusula decima quinta del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria a la Dirección Financiera y Administrativa de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

***SEXTA: PLAZO*.-** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a lo siguiente:

1. Encontrarse al día respecto del pago de aportes de salud y seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad en lo dispuesto en el libro 2, parte 2, titulo 4, capítulos 2, 3 y 6 del Decreto 1072 de 2015.
3. Ejecutar las actividades descritas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, con el propósito de cumplir el objeto contractual y las demás asociadas al mismo.
4. Presentar al supervisor del contrato un informe que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de las actividades con las que se ejecuta el objeto contractual.
5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que para la ejecución del contrato o que en virtud del mismo le sea suministrada o que llegase a conocer.
6. Cumplir con todos lineamientos para el control de riesgos profesionales y prevención y promoción de la salud estipulados por **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Atender los lineamientos y directrices emanadas por el Presidente y Representante Legal de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, directamente o por intermedio de su supervisor y que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad contratada.
8. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos y documentos que tenga a su cargo en virtud del objeto del presente contrato.
9. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con sus propios medios de producción tales como equipos de cómputo y demás cuando sean necesarios, sin

que sea obligación de EL CONTRATANTE suministrar los mismos, salvo que por la naturaleza del contrato así se requiera.

10. Contar, portar y utilizar los elementos de protección personal necesarios requeridos para ejecutar el objeto contratado, a su propio costo.
11. Registrar y /o actualizar la información correspondiente a la hoja de vida en el aplicativo de orden nacional SIGEP.
12. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
13. Diligenciar una vez suscrito el presente contrato la encuesta denominada “Registro y Actualización de datos” la cual se encuentra en el link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeIV0-NU5MpdkY4Mkx-KUeAcUHcQyXhms1pFeolMb2SfEvxww/viewform, aplicativo: Aplicaciones web de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN – Trámites en línea de la Oficina de Gestión Humana.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA - Son derechos del contratista:

1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES. -Serán aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos de los Artículos14, 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato**.**

***DÉCIMA TERCERA: MULTAS*.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradora garante de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la Entidad.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios y por lo tanto no se genera vínculo laboral alguno entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Y EL CONTRATISTA** conforme lo dispone el inciso 2º del

Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, no habrá lugar al pago de Prestaciones Sociales a favor del Contratista.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. **- EL CONTRATISTA** se compromete de forma irrevocable a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN de todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes del ingreso a la empresa o uso de equipos portátiles que contengan patentes, licencias o software no originales.

El contratista se obliga a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES-. Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A.	***El Contratista***
Avenida Vásquez Cobo No. 23N – 59 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: 6600001	Carrera 60 No. 10 - 31 403 BLOQUE C SANTA ANITA. Cali. Celular: 3105094831. Correo electrónico:

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el JEFE OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato en virtud de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formato Único de Hoja de vida diligenciado por el Contratista, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, RUT, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista y certificado de antecedentes disciplinarios (cuando se contrate con profesionales y que a su vez, se requiera certificado) y el certificado de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, según certificado de disponibilidad presupuestal número **20210337** de fecha 12 de julio de 2021 para lo cual **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** se obliga a reservar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000).

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.

PARÁGRAFO: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: COSTOS.-Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA.- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2.003**.**

VIGÉSIMA NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. - El contrato se celebra de manera directa con base en el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y dada la idoneidad y experiencia del contratista.

TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Santiago de Cali y el domicilio contractual es Santiago de Cali.

TRIGÉSIMA PRIMERA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO: Conforme al artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.